

# La razón por la que podés recibir una multa de ARCA al transferir dinero entre cuentas propias

18/04/2025



Durante abril de 2025, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) –el organismo que reemplazó a la AFIP– continúa con un estricto control sobre las cuentas bancarias y billeteras virtuales de los contribuyentes.

El objetivo es **detectar movimientos** que superen ciertos límites económicos y que puedan estar vinculados a **maniobras de evasión fiscal** o **actividades irregulares**.

## ¿Qué operaciones controla la ARCA?

ARCA pone especial atención en usuarios que cumplan alguna de estas condiciones:

- Realicen **transferencias superiores a \$600.000.**
- Mantengan **saldo iguales o mayores a \$1.000.000** en cuentas bancarias.
- Acumulen **operaciones por más de \$2.000.000** en billeteras virtuales.

## Información a suministrar

Los sujetos obligados por el presente régimen deberán suministrar la siguiente información:

1. La nómina de cuentas con las que se identifica a cada uno de los clientes, indicando, entre otros datos:
  - a. Tipo y número de cuenta
  - b. CVU
  - c. Cantidad de integrantes e identificación de involucrados en las cuentas mencionadas.
2. Los montos totales de los ingresos y egresos en las mencionadas cuentas, expresados en pesos argentinos, siempre que sean iguales o superiores a \$600.000.  
Por su parte, solamente deberán informarse los ingresos y egresos a través de transferencia bancaria o virtual cuando el monto sea igual o superior a \$2.000.000, para lo cual deberá detallarse: tipo de transferencia (bancaria o virtual), la CBU o CVU utilizada y el monto transferido en pesos.
3. El saldo final mensual de las cuentas, al último día hábil del período mensual informado, siempre que resulten iguales o superiores en el mes, en valores absolutos, a \$1.000.000.  
De tratarse de montos expresados en moneda extranjera, moneda digital o criptomoneda, deberá efectuarse la conversión a su equivalente en moneda de curso legal, dependiendo del tipo de moneda a informar.

Estas son las transferencias virtuales que monitorea la ARCA (Foto: ARCA).

Cualquier **operación que supere estos umbrales** puede ser analizada por el organismo, que busca identificar **movimientos inusuales, no declarados o sin justificación legal.**

Si no podés justificar el origen del dinero o no respondés a tiempo los requerimientos, la ARCA **puede aplicar sanciones** que van desde **multas económicas hasta el bloqueo preventivo de cuentas**, o incluso reportes ante la Unidad de Información Financiera (UIF).

## Qué hacer para evitar problemas con ARCA

Aunque muchas de las operaciones que generan alertas son habituales –como mover dinero entre cuentas propias o usar

apps de pago—, ciertos errores pueden encender alarmas y derivar en auditorías, bloqueos de cuentas o multas.

## **Claves para no tener complicaciones:**

- **Respondé a los pedidos de información** de tu banco o billetera virtual. Si te solicitan justificar el origen de fondos, presentá la documentación sin demoras.
- **Guardá respaldo de todas tus transferencias.** Aunque el dinero vaya entre cuentas tuyas, es necesario poder explicar con qué fin se movió y de dónde proviene.
- **No superes los topes operativos sin avisar.** Cada banco o app tiene límites diarios o mensuales. Si los vas a superar, comunicalo antes para evitar que congelen tu cuenta.
- **No hagas movimientos sin justificación clara.** Transferencias o ingresos grandes que no estén respaldados pueden activar una fiscalización directa por parte del organismo.

## **¿Qué documentación puede pedir ARCA?**

En caso de una revisión, la ARCA puede solicitar que justifiques tus operaciones con documentación como:

- **Facturas** por compra o venta de bienes o servicios.
- **Contratos o escrituras** por venta de inmuebles, autos o acciones.
- **Recibos de sueldo**, comprobantes de haberes o pagos previsionales.
- **Facturación** de actividad reciente (en caso de monotributistas o autónomos).
- **Constancia de inscripción** en ARCA.
- **Certificación del origen de fondos** firmada por un

contador público.

Fuente: TN